



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Acción Popular No. 2022-00164

Como quiera que la presente demanda cumple con las formalidades exigidas en la Ley, el Despacho, **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN POPULAR**, que presenta **100% LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES, CAPÍTULO BOGOTÁ D.C.** contra **BANCO POPULAR S.A.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

Se ordena notificar al Ministerio Público –Procuraduría General de la Nación - a fin de que intervenga en el presente asunto.

Vincular a la Superintendencia Financiera de Colombia, como entidad que tiene que ver con la protección de los derechos colectivos que se aducen conculcados en la presente acción.

El accionante deberá notificar a los miembros de la comunidad del contenido del presente proveído, conforme lo establece el art. 21 de la Ley 472 de 1998.

Remitir al Centro de Registro de Acciones Populares de la Defensoría del Pueblo, copia de la presente acción para los efectos legales correspondientes. Ofíciase.

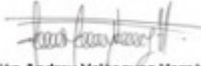
Se reconoce a la abogada GLORIA ANGELINA CAJAVILCA CEPEDA, como apoderada de la accionante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 047 del 2 de mayo de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario